

La Superintendencia de Salud ordenó Intervención para Administrar a la EPS Famisanar

Circular KRM No. 063- 23/26 de septiembre 2023

La Superintendencia Nacional de Salud ordeno por el termino de (1) año que inicia desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre del 2024, la intervención forzosa para administrar la EPS Famisanar a nivel nacional, se ordenó después de evidenciar las siguientes causales del artículo No. 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Dado que "la información y las situaciones evidenciada en el marco de las funciones de inspección vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud a FAMISANAR EPS SAS, permite establecer un incumplimiento reiterado de la ley y de aquellas normas que rigen el aseguramiento y la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el concepto de actividad ordenadora de la administración."

De acuerdo con la evaluación del desempeño de los componentes administrativos, financieros, jurídicos y técnico-científicos de la EPS, que llevó a concluir que:

La EPS no está cumpliendo con su objeto social y así, vulnerando el contenido esencial o mínimo del derecho a la salud fijado en el segmento inicial del artículo 6 de la Ley 1751 de 201513: donde la continuidad¹⁴, disponibilidad¹⁵, accesibilidad¹⁶, calidad, actúan como principios fijados para la actividad que ejerce el particular como asegurador.

La información reportada por FAMISANAR EPS SAS entre diciembre de 2021 y junio de 2023 presenta una estructura financiera que ha transitado desde un superávit patrimonial de \$141.580 millones en 2021 a un déficit patrimonial de - \$1.090.509 millones en diciembre de 2022 y -\$1.199.140 millones en junio de 2023. Que, de acuerdo con los resultados del patrimonio a junio de 2023, este se ubica por debajo del 50% del capital suscrito.

La EPS Famisanar reportó de manera reiterada ante la Supersalud información inconsistente, con fallas de calidad y transparencia, lo que impidió el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y se enmarca en el incumplimiento del numeral 11 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011. Dado que no reconoció oportunamente cuentas por pagar y costos por Reservas Técnicas por \$602.370 millones en la vigencia 2021, de los cuales, \$474.489 millones correspondían a Reservas Técnicas Conocidas No Liquidadas y \$284.182 millones correspondían a Reservas Técnicas por Glosas Pendientes por Conciliar.

A partir del 15 de septiembre de 2023, el agente especial interventor designado por Supersalud tomará posesión y deberá empezar a cumplir 14 órdenes dadas por la entidad para garantizar el derecho a la salud de los afiliados.

Algunas de las órdenes impartidas por la Superintendencia son:

Implementar y ejecutar las acciones del plan de mejoramiento, definidas para subsanar los hallazgos de la auditoría realizada a las condiciones de habilitación y reportar periódicamente la información de avances conforme a la metodología definida por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

- ◀ Implementar y ejecutar estrategias que impacten el estado de salud de los afiliados de acuerdo con el modelo de atención en salud.
- ◀ Evaluar y presentar los resultados de la implementación de las rutas integrales de atención RIAS que impactan en los resultados de salud.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



La Superintendencia de Salud ordenó Intervención para Administrar a la EPS Famisanar

Circular KRM No. 063- 23/26 de septiembre 2023

- ◀ Resolver de fondo las reclamaciones en salud interpuestas por la población afiliada, con especial atención en las clasificadas como "riesgo vital" y dar solución efectiva a aquellas que se encuentran pendientes por resolver.
- ◀ Evaluar y operativizar la red de prestadores de servicios de salud de tal forma que permita a la población afiliada acceder a los servicios de salud en condiciones de oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
- ◀ Cumplir con las condiciones financieras y de solvencia (capital mínimo, patrimonio adecuado y régimen de inversión de las reservas técnicas), ejecutando estrategias para el fortalecimiento patrimonial.

La Supersalud advertir a la interventora que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable, técnico científica, administrativa y jurídica relacionada con la gestión del exrepresentante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes, informando de ellas a esta superintendencia. Además de los traslados a las entidades competentes.

Por último, limitan a la Entidad Prestado de Servicios en Salud, la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a FAMISANAR EPS SAS, identificada con Nit. 830003564-7 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.10.5.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1184 de 2016.

Fuentes:

- Resolución No. 2023320030003631-6 de 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de

